



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL **"CUCEI"** REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO PEREZ CISNEROS**, RECTOR DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE DENSO MEXICO S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"DENSO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, YOSHIHITO SONE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

## DECLARA DENSO

- I. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "*Nippondenso México, S.A. de C.V.*", según consta en la escritura pública número 51,085, de fecha 27 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, titular de la Notaría Pública número 125 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la Sección Comercio, Libro 4°, 3° auxiliar de actos y contratos diversos, volumen 421, folio 261, número 2159.
- II. Que cambió su denominación a "*Denso México, S.A. de C.V.*", según consta en la escritura pública número 55,468, de fecha 30 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, titular de la Notaría Pública número 125 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 3,435, volumen 203-119, libro 4°, 3° auxiliar actos y contratos diversos, sección de Comercio, el día 18 de junio de 1996.
- III. Que su representante legal, **YOSHIHITO SONE**, tiene plena capacidad para celebrar el presente CONTRATO, obligándola en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 121,957, de fecha 8 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, titular de la Notaría Pública número 125 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, facultades que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el clave número DME960701JX1.
- V. Que, para efectos del presente CONTRATO, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Boulevard Parque Industrial Monterrey, número 502, colonia Parque Industrial Monterrey, código postal 66603, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y "DENSO" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector automotriz de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** - Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

**QUINTA. DENSO** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Otorgará la suma de \$ 5,650 pesos mensuales, a cada uno de los estudiantes en los que participen en las prácticas profesionales, según los horarios y calendario de DENSO
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VIII. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.-** El "CUCEI" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.



**SEPTIMA.** - El "CUCEI" se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar en lo conducente las normas de DENSO
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** - DENSO y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a DENSO en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generará relación de tipo laboral alguno con DENSO.

**DECIMA.** - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DECIMA PRIMERA.** - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DECIMA SEGUNDA.** - El presente convenio es meramente con fines de coordinación en la elaboración de prácticas profesionales, por ningún motivo podrá ser considerado como una relación laboral o asociación entre las partes y/o sus empleados, así mismos los estudiantes que participen en este programa no serán empleados de DENSO y por lo mismo no serán acreedores a un salario, prestaciones y demás beneficios que DENSO otorgue a sus empleados, sin efecto de poder realizar acciones legales en contra de DENSO por naturaleza laboral.

**DECIMA TERCERA.** - Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **24 de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**.

**POR EL CUCEI**



**Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros**  
**Rector**

**POR DENSO**



**Yoshihito Sone**  
**Representante legal**

**TESTIGO**



**Dr. Humberto Gutiérrez Pulido**  
**Secretario Académico**